



03 MAR 2020

RECIBIDO

HORA: 8:58 FIRMA:

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 437-R-UNICA-2020

Ica, 27 de Febrero de 2020

VISTO:

El Memorando N° 0023-D/OGGRH-UNICA-2019, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien traslada la relación de los servidores administrativos que cumplirán 70 años al 31 de Diciembre de 2019; figurando entre otros, el servidor **Florencio Palomino Rojas**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclamó electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 027-2020 de la Oficina Ejecutiva de Remuneraciones e Informe Escalafonario N° 015-OE/OGGRH-UNICA-2020 de la Directora de la Oficina de Escalafón, manifiesta que el servidor Florencio Palomino Rojas inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir de 1 de Julio de 1975, contando al 31 de Enero de 2020 con 44 años y 7 meses de servicios prestados al Estado; reconociéndosele 2 años de servicios prestados al Estado mediante Resolución Rectoral N° 21924 de fecha 31 de marzo de 1992;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0044-OGGRH/ORYP-UNICA-2020 del 30 de Enero de 2020, el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que habiéndose realizado el análisis técnico refiere que el servidor Florencio Palomino Rojas encontrándose inmerso en el régimen laboral del D.L. N° 276 y Régimen pensionario D.L. 19990; y se encuentra en el grupo ocupacional técnico "B", siendo admisible el **CESE POR LÍMITE DE EDAD;**

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

De acuerdo al artículo 4° inciso 4.5 del Decreto Supremo N° 420-2019, la compensación por tiempo de servicios que percibe el servidor público nombrado o el servidor público nombrado equivale al



100% del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda.

Se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones, como indemnización, según el número de años laborados en la administración pública hasta un máximo de 30 años y se calcula en base a la remuneración principal, artículo 54° inciso b) del D.L. N° 276 y su modificatoria Ley N° 25224-90.

Categoría	Tiempo de Servicio			MUC Base de Cálculo	MUC por años	MUC por meses	MUC por días	Total por pagar
	Año	Meses	Días					
STB	30	0	0	S/.567.17	S/.17,015.10	S/. -	S/. -	S/.17,015.10

COMPENSACIÓN POR VACACIONES

Que conforme al Informe N° 616-2019-UCP-OPRAP-OGP-UNICA, manifiesta que el servidor Florencio Palomino Rojas con nivel remunerativo Técnico "B" al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que tiene 6 meses de vacaciones pendientes del periodo 2019, al haber ingresado a laborar el 8 de junio de 1975. Por lo que de conformidad con el artículo 104° del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector público, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación laboral, el derecho es percibido al haber totalizado 12 meses de labor efectiva y/o retribuido. El beneficio vacacional se otorga tomando como base el cálculo de la remuneración permanente; por lo que es admisible el pago por vacaciones truncas.

Remuneración permanente	Meses	Total
S/.118.07	06 (Año 2019)	S/.59.03
Total		S/.59.03

Que, mediante Oficio N° 0342-OGGRH-UNICA-2020 del 7 de Febrero de 2020, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 080-OPRAP-OGGRIH-UNICA-2019 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, señalado que es procedente el CESE POR LÍMITE DE EDAD a partir del 2 de marzo de 2020 del servidor administrativo Florencio Palomino Rojas, y asimismo solicita a la Oficina General de Planificación Universitaria el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 0245-2020-OGPU/UNICA del 17 de Febrero de 2020, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, señala que luego de verificar la información remitida, informa factible el **cese por límite de edad**, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 050-OFEP/OGPU-UNICA-2020;

Que, mediante Informe N° 293-DGAL-UNICA-2020 del 20 de Febrero de 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente el **cese por límite de edad** del servidor administrativo Florencio Palomino Rojas, asimismo reconocer el pago por tiempo de servicios (CTS), compensación vacacional de acuerdo al detalle en el Informe N° 050-OFEP/OGPU-UNICA-2020 emitido por la Oficina de Formulación y Evaluación de Presupuesto, debiéndose emitir la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de Febrero de 2020, dentro de sus atribuciones acordó por mayoría cesar por límite de edad al servidor



